



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 241-2015
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno de Estado y que entre otras atribuciones, le corresponde cumplir y hacer que se cumplan las regulaciones legales sobre procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Electoral del Distrito Central, en oficio número JEDC-0259/2015, de fecha 25 de junio del presente año, solicita que se le faculte para nombrar Coordinadores y Delegados Ad-Honorem, en los centros de votación establecidos en este departamento, para el proceso Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015;

CONSIDERANDO:

Que así mismo, es necesario facultar a la Junta Electoral Departamental de Guatemala, para que a través de las Juntas Electorales Municipales del departamento de Guatemala, nombren Coordinadores y Delegados Ad-Honorem, en los centros de votación establecidos en este departamento, para el proceso Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, el Presidente de la Junta Electoral del Distrito Central, solicita que se autorice a los Coordinadores y Delegados Ad-honorem, de los Centros de Votación, para que puedan ejercer el sufragio en sus respectivos centros de votación, siendo necesario dictar las disposiciones pertinentes;

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan el artículo citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 4, 5 y 146 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.: *Facultar a la Junta Electoral del Distrito Central, para que nombre COORDINADORES Y DELEGADOS AD-HONOREM, en los centros de votación establecidos en el municipio de Guatemala, debiendo la propia Junta designarles las atribuciones y actividades que desarrollarán en el proceso "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015", así como en los procesos electorales que en el futuro convoque el Tribunal Supremo Electoral.*



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 2o.: Facultar a la Junta Electoral Departamental de Guatemala, para que a través de las Juntas Electorales Municipales, nombre **COORDINADORES Y DELEGADOS AD-HONOREM** en los centros de votación establecidos en el departamento de Guatemala, debiendo la propia Junta designarles las atribuciones y actividades que desarrollarán en el proceso "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015", así como en los procesos electorales que en el futuro convoque el Tribunal Supremo Electoral.

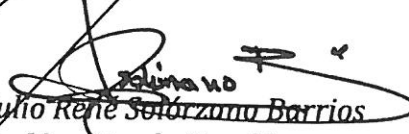
ARTÍCULO 3o.: Autorizar a los ciudadanos nombrados como **COORDINADORES Y DELEGADOS AD-HONOREM**, en los centros de votación del Distrito Central y de los restantes municipios del departamento de Guatemala, para que puedan ejercer el sufragio en la mesa receptora de votos que tenga el número más bajo de identificación del centro que les hubiere sido asignado, siempre que figuren empadronados en el municipio donde se encuentre el respectivo centro de votación, en el cual estén desarrollando sus actividades;


ARTÍCULO 4o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, treinta de junio de dos mil quince.
COMUNÍQUESE:



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente





Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal II


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal III


Dr. José Aquiles Linares Morales
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

